



NOTARIA ECUADOR SÉPTIMO
Av. 6 de Diciembre 186
Teléfono 551 - 798
Dr. Nelson Galarza

1
2
3
4
5 ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San
6 DE LA COMPAÑIA " GALAPA- Francisco de Quito,-
7 GOS FLORES " GALAFLORES S.A. Capital de la Repú -
8 QUE OTORGAN BOLIVAR CEVALLOS, blica del Ecuador,
9 ALEJANDRO CEVALLOS, CORNELIA hoy día miércoles ca-
10 GUZMAN, AIDA CALERO DE CEVA torce de Noviembre -
11 LLOS Y LUIS BAQUERO PAEZ.- de mil novecientos -
12 CUANTIA: S/. 20'000.000,00 noventa, ante mi, -
13 Dí 4 Copias.- doctor Nelson Galar-
14 za Paz, Notario Dé -
15 cimo Séptimo de este
16 Cantón, comparecen-
17 a la celebración de-
18 la presente escritura, las siguientes personas:- ① el In-
19 geniero Bolivar Cevallos Calero; ② Alejandro Cevallos Ca-
20 lero; ③ Cornelia Guzmán de Lecaro; ④ Aída Calero de Ceva -
21 llos y ⑤ Coronel Luis Baquero Páez; todos por sus propios
22 y personales derechos; además y para los fines que lue-
23 go se indican comparecen también los señores Francisco
24 Lecaro; Doctor Bolivar Cevallos Cruz; señora Sara Ugal-
25 de; y, la señora María Cristina Alvarez, también por -
26 sus propios derechos.- Los comparecientes son de na -
27 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, -
28 de estado civil casados, mayores de edad, capaces para-

1 contratar y contraer cualesquier clase de obli-

2 gaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me

3 piden elevar a escritura pública el contenido de-

4 la siguiente minuta que hoy me presentan y que

5 dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O :-

6 En el Registro de escrituras públicas de su -

7 cargo, sírvase incorporar una de constitución si-

8 multánea de compañía anónima al tenor de las -

9 siguientes cláusulas:- P R I M E R A :- C o m -

10 p a r e c i e n t e s :- Comparecen al otorgamien-

11 to de la presente escritura pública, el Inge -

12 niero Bolívar Cevallos Calero, Alejandro Cevallos

13 Calero, Cornelia Guzmán de Lecaro, Aída Calero -

14 de Cevallos y Coronel Luis Baquero Páez.- Los -

15 comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores

16 de edad y domiciliados en la ciudad de Quito;

17 también comparecen a la celebración de la escritura los

18 señores Francisco Lecaro cónyuge de la señora Cornelia

19 Guzmán; Doctor Bolívar Cevallos Cruz cónyuge de la seño

20 ra Aída Calero; señora Sara Ugalde cónyuge del Coronel

21 Luis Baquero Páez; y, la señora María Cristina Alvarez

22 cónyuge del doctor Alejandro Cevallos Calero.- Todos los

23 cónyuges comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

24 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y domi

25 ciliados en esta ciudad de Quito, que comparecen para -

26 los fines que más adelante se especifican; el Ingeniero

27 Bolívar Cevallos Calero comparece por sus propios y per-

28 sonales derechos por cuanto se encuentra disuelta la so-

1 sociedad conyugal con su cónyuge.- SEGUNDA:- Vo
2 luntad social de formar la
3 Compañía:- Todos los comparecientes de consuno
4 manifiestan que es su voluntad la de constituir mediante
5 el presente instrumento una compañía anónima.- Esta ma-
6 nifestación de voluntad hecha libremente la vincula a
7 todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-----
8 TERCERA:- Estatutos sociales:-
9 CAPITULO PRIMERO:- Generalida
10 des:- ARTICULO PRIMERO:- Denomi
11 nación:- " GALAPAGOS FLORES " GALAFLO S.A. es una
12 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige
13 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones de los
14 presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:
15 Domicilio:- Esta compañía tendrá su domicilio
16 principal en la ciudad de Tabacundo, pudiendo establecer
17 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecu-
18 dor o fuera de él, previa resolución de la Junta General
19 adoptada por la ley.- ARTICULO TERCERO:
20 O b j e t o:- Esta compañía se dedicará a la compra-
21 venta y administración de inmuebles; al cultivo, produc
22 ción, comercialización interna y externa, exportación
23 de productos agropecuarios y especialmente de la Flori
24 cultura; a la importación de semillas, plantas, esque
25 jes, insumos, maquinarias, herramientas para la agroin
26 dustria; a la importación y comercialización de equipos,
27 partes y piezas de repuestos generales requeridos por
28 la Agroindustria; a ejercer la representación de personas

1 naturales y jurídicas con similares objetivos sociales;
2 comercialización de flores y productos de la Agroindus
3 tria con empresas nacionales y extranjeras; a prestar
4 asesoramiento comercial en agroindustria y floricultura.

5 La compañía no se dedicará a actividad alguna de aquellas
6 contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Re
7 gulación económica y control del gasto público.- La com
8 paña podrá realizar todo acto o contrato permitido por
9 las leyes para dar cumplimiento a su objeto social.- A R

10 T I C U L O C U A R T O :- D u r a c i ó n :- El pla
11 zo de duración es de cincuenta años, a contarse desde la
12 fecha de inscripción de la presente escritura en el Re
13 gistro de lo Mercantil.- Vencido este plazo, la compañía
14 se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionis
15 tas reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria,
16 decidieran prorrogarlo de conformidad con la ley y estos

17 estatutos.- C A P I T U L O S E G U N D O :- C a p i
18 t a l y a c c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N
19 T O :- C a p i t a l :- El capital social de la compañía
20 es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00), di
21 vidido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y no
22 minativas con un valor de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)

23 cada una.- A R T I C U L O S E X T O :- A c c i o -
24 n e s :- Las acciones serán ordinarias, nominativas e
25 indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los
26 derechos determinados en la ley de Compañías y en los
27 presentes estatutos.- En los casos de copropiedad de ac-
28 ciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos

1 correlativos a tales acciones, previa designación de un
2 ~~procurador~~ común hecha por los interesados o un juez com
3 petente.- A R T I C U L O S E P T I M O:- T r a n s
4 f e r e n c i a s :- Las acciones de la compañía serán
5 libremente negociables y su transferencia se debe efec
6 tuar mediante nota de cesión constante en el título o en
7 una hoja adherida al mismo, firmada por quién la trans-
8 fiere.- Para el registro de la transferencia será nece
9 sario que se comuniquen en nota escrita, conjunta o sepa
10 rada o mediante el propio título, por cedente y cesiona
11 rio la transferencia para que conste en el libro de ac
12 ciones y accionistas conforme a la ley.- A R T I C U
13 L O O C T A V O:- F o r m a d e l o s t í -
14 t u l o s :- Los certificados provisionales y títulos
15 acciones contendrán los requisitos determinados en los
16 artículos ciento ochenta y ciento ochenta y nueve de la
17 ley de compañías, respectivamente.- Cada título podrá
18 contener una o más acciones.- A R T I C U L O N O V E
19 N O:- P é r d i d a o d e t e r i o r o:- En cuan
20 to a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos, ce
21 sión, prendas y demás asuntos relativos a las acciones
22 se estará a lo dispuesto por la ley.- A R T I C U L O
23 D E C I M O:- D e r e c h o d e p r e f e r e n
24 c i a :- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones
25 de capital, preferencia para la suscripción de acciones,
26 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el
27 capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.-
28 C A P I T U L O T E R C E R O:- D e l o s a c

cionistas :- ARTICULO DECIMO -

PRIMERO:- Accionistas :- Se consideran

como accionistas de la compañía a quienes constan regis

trados como tales en el libro de acciones y accionistas

de la compañía.- ARTICULO DECIMO SE

GUNDO:- Derechos :- Son derechos fundamen

tales del accionista, de los cuales no se les puede pri-

var:- Uno).- La calidad de accionista.- Dos).- Parti

cipar en los beneficios sociales debiendo observarse la

igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma

clase.- Tres).- Participar en las mismas condiciones es

tablecidas en el numeral anterior en la distribución del

acervo social en caso de liquidación de la compañía.-

Cuatro).- Intervenir en las Juntas Generales y votar

cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según

los estatutos.- Cinco).- Integrar los órganos de ad-

ministración o de fiscalización de la compañía si fueren

elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatu-

tos.- Seis).- Gozar de preferencia para la suscripción

de acciones en caso de aumento de capital.- Siete).-

Impugnar las resoluciones de la junta general y demás-

organismos de la compañía en los casos y en la forma es

tablecidos en los artículos dos cientos veinte y ocho y

dos cientos veinte y nueve de la ley de compañías; esto

es la cuarta parte de el capital social veinte y cinco

por ciento (25%).- No podrá ejercer este derecho el -

accionista que estuviere en mora en el pago de sus apor

tes; y, ocho).- Negociar libremente sus acciones.- A R

1 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- O b l i -
2 g a c i o n e s :- Son principales obligaciones de los
3 socios las siguientes:- Uno).- Pagar a la compañía la
4 aportación suscrita.- Dos).- Cumplir los deberes que
5 le imponga el contrato social.- Tres).- Abstenerse de
6 realizar todo acto que implique ingerencia.- Cuatro).-
7 Responder solidaria e ilimitadamente frente a la compa-
8 ña y a terceros por la verdad de la suscripción y entre
9 ga del aporte social, por la existencia real del aporte,
10 por la publicación e inscripción del contrato social por
11 la inversión de fondos destinados a gastos de constitu-
12 ción y en general por todas las declaraciones constantes
13 en el contrato constitutivo.- Cinco).- Las demás que
14 les impongan las leyes y los estatutos.- C A P I T U L O
15 C U A R T O :- G o b i e r n o y a d m i n i s t r a
16 c i ó n :- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-
17 G o b i e r n o :- La compañía estará gobernada por la
18 Junta General de accionistas que es el órgano supremo
19 de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
20 T O :- A d m i n i s t r a c i ó n :- La administración
21 de la compañía estará a cargo del directorio, del Presi-
22 dente Ejecutivo y del Gerente General.- A R T I C U L O
23 D E C I M O S E X T O :- J u n t a G e n e r a l :-
24 La Junta General de Accionistas es el máximo organismo
25 de la compañía y se compone de los accionistas o de sus
26 representantes o mandatarios reunidos en la forma exigi-
27 da por la ley, los reglamentos y estos estatutos.- A R
28 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- A t r i b u

1 c i o n e s :- La Junta General tiene las siguientes a

2 tribuciones:- a).- Designar al Presidente Ejecutivo,

3 al Gerente General, a los miembros del Directorio y a

4 los Comisarios y fijar sus remuneraciones.- b).- Cono

5 cer y aprobar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias,

6 informes de administración y fiscalización y dictar las

7 correspondientes resoluciones.- c).- Acordar aumentos

8 o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fu

9 sión y transformación o disolución anticipada de las com

10 pañas, cambios de denominación, de domicilio, y en gene

11 ral todo lo que modifique el estatuto social.- d).- Re

12 solver sobre la distribución de utilidades, emisión de

13 obligaciones y partes beneficiarias y amortización de

14 acciones.- e).- Designar liquidadores y fijar las nor

15 mas de liquidación.- f).- Autorizar la constitución de

16 mandatarios generales de la compañía.- g).- Interpre

17 tar en forma obligatoria las normas de estos estatutos.

18 h).- Las demás que la ley y estos estatutos le asignen.

19 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- C l a

20 s e s d e J u n t a s :- Las Juntas Generales po

21 drán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras

22 deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la

23 finalización del ejercicio económico, para conocer prin

24 cipalmente los asuntos especificados en los apartados

25 a), b) y d) del artículo anterior y los demás puntos que

26 consten en el orden del día, de acuerdo a la convocato

27 ria.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :-

28 J u n t a G e n e r a l E x t r a o r d i n a r i a

1 El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, convoca-
2 rán a reunión extraordinaria de la Junta General de ac-
3 cionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo so-
4 liciten por escrito el o los accionistas que represen-
5 ten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
6 social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.
7 El Directorio también puede convocar a esta clase de jun-
8 tas.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- C o n v o -
9 c a t o r i a :- Sin perjuicio de las atribuciones que
10 sobre este particular le concede la ley al Superintenden-
11 te de Compañías y al Comisario, las convocatorias para
12 juntas generales de accionistas serán hechas por el Pre-
13 sidente Ejecutivo y/o el Gerente General o el Directorio
14 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-
15 nos, al día fijado para la reunión; mediante una publi-
16 cación que se efectuará en uno de los periódicos de ma-
17 yor circulación del domicilio principal de la compañía.
18 El Comisario de la compañía será convocado mediante no-
19 ta escrita sin perjuicio de la convocatoria que se le
20 haga también por la prensa.- La convocatoria expresará
21 el lugar, día, fecha y hora y objeto de la reunión; y se-
22 rán nulas todas las deliberaciones y resoluciones adop-
23 tadas sobre asuntos que no estén expresamente señalados
24 en la convocatoria.- A R T I C U L O V I G E S I M O
25 P R I M E R O :- Q u o r u m :- Para que la Junta General
26 de accionistas pueda válidamente dictar resoluciones de-
27 berán concurrir a ella un número de accionistas que re-
28 presenten por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresara en la convocatoria que se realice.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N

D O:- M a y o r í a D e c i s o r i a :- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido por la ley.- A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O:- D i r e c c i ó n:- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo y en su falta por la persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, la Junta nombrará uno ad-hoc.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O:- A c t a s :- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario.- Dichas actas serán redactadas y llevadas de conformidad con el artículo veinte y dos del reglamento para juntas genera

1 les de socios y accionistas.- A R T I C U L O V I G E
2 ~~S~~ I M O Q U I N T O:- J u n t a s U n i v e r s a
3 l e s :- No obstante lo señalado en los artículos pre-
4 cedentes, la Junta General podrá constituirse en cual
5 quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional pa-
6 ra tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocato-
7 ria, si encontrándose presente o debidamente represen-
8 tado el ciento por ciento del capital pagado, los accio-
9 nistas acordaren constituirse en Junta General para tra-
10 tar los asuntos que expresamente se acuerden.- El acta
11 deberá estar suscrita por todos los asistentes bajo san-
12 ción de nulidad.- A R T I C U L O V I G E S I M O
13 S E X T O:- D e l D i r e c t o r i o:- El directorio
14 estará integrado por el Presidente Ejecutivo quién lo pre-
15 sidirá, y tres vocales que serán designados por la Jun-
16 ta General de accionistas con sus respectivos suplentes.
17 Los vocales del Directorio durarán cuatro años en sus
18 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, sin
19 que para ser designado director se requiera tener la ca-
20 lidad de accionista.- A R T I C U L O V I G E S I M O
21 S E P T I M O:- Q u o r u m y r e s o l u c i o -
22 n e s :- Para que el Directorio se reuna válidamente se
23 requerirá la asistencia de por lo menos tres de sus miem-
24 bros.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayo-
25 ría de votos.- En caso de producirse empate se tomará
26 una nueva votación en la misma sesión o en una nueva se-
27 sión a juicio del Presidente Ejecutivo.- Si el empate
28 persiste el Presidente Ejecutivo tendrá el voto dirimen

1 te.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :-

2 D i r e c t o r i o , s e s i o n e s :- El Directorio
3 se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordina-
4 riamente siempre que cualquiera de sus miembros lo soli-
5 cite.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente
6 Ejecutivo y/o el Gerente General, quién a su vez actua-
7 rá de Secretario en las mismas.- Presidirá la sesión del
8 Directorio su Presidente, esto es, el Presidente Ejecuti-
9 vo.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :-

10 D i r e c t o r i o , a t r i b u c i o n e s :- Son a
11 tribuciones y deberes del Directorio:- a).- Cumplir
12 y hacer cumplir los estatutos de la compañía.- b).-
13 Establecer las políticas de producción en cuanto a cla-
14 se de cultivos, su extensión, de comercialización y for-
15 mas de ventas.- c).- Aprobar y autorizar el plan de ac-
16 tividades y el presupuesto anual de la compañía.- d).-
17 Autorizar y aprobar el establecimiento de sucursales y
18 agencias dentro y fuera del país.- e).- Autorizar la
19 participación y adquisición de acciones o participacio-
20 nes en otras compañías.- f).- Dictar reglamentos nece-
21 sarios para regular la marcha de la compañía.- g).- Pro-
22 poner a la Junta General de accionistas el reparto de -
23 las utilidades, la constitución de reservas especiales o
24 aumentos del capital social que sean necesarios, y pre-
25 sentar el respectivo informe anual sobre la marcha de la
26 Compañía.- h).- Conocer y pronunciarse sobre los in-
27 formes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Geren-
28 te General sobre la marcha de la compañía.- i).- Solici

1 tar exámenes e informes a los Comisarios sobre la conta-
2 bilidad de la compañía y pronunciarse sobre ellos.- j).-
3 Fijar las metas y programas para el trabajo de la compa-
4 ñía y planificar su desempeño en orden al cumplimiento
5 del objeto social, dentro de los lineamientos fijados por
6 la Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :-
7 D i r e c t o r i o , a c t a s :- Una relación sintéti-
8 ca de las reuniones del directorio deberá constar en un
9 libro que deberá llevar el Gerente General o la persona
10 que el Directorio designe; así mismo, se dejará constan-
11 cia de todo acuerdo o resolución adoptados por Directorio.
12 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :-
13 D e l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o :- La -
14 Junta General de Accionistas designará por el período-
15 de cuatro años al Presidente Ejecutivo de la Compañía.-
16 Podrá ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O
17 T R I G E S I M O S E G U N D O :- A t r i b u c i o -
18 n e s y d e b e r e s d e l P r e s i d e n t e
19 E j e c u t i v o :- Son atribuciones y deberes del Pre-
20 sidente Ejecutivo, entre otras, las siguientes:- a).-
21 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía.
22 b).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Gene-
23 ral y del Directorio.- c).- Supervigilar la marcha de
24 los negocios sociales y en particular la actuación del
25 Gerente General y demás administradores.- d).- Infor-
26 mar anualmente a la Junta General acerca de la marcha
27 de la compañía y de las actividades del Directorio.-
28 e).- Firmar conjuntamente con el Gerente General las ac-

1 ciones, los títulos acciones que las representan, el li-
2 bro de actas de la Junta General y del Directorio y los
3 demás libros de que disponga la compañía.- f).- Formular
4 a la Junta General de accionistas las recomendaciones que
5 considere convenientes, y específicamente en lo relativo
6 a la distribución de utilidades y constitución de reser-
7 vas.- g).- Nombrar y remover al personal de la compañía,
8 fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones tan
9 to el personal técnico y especializado, como el personal
10 administrativo y de nivel medio.- h).- Constituir facto-
11 res de comercio, con autorización de la Junta General, con
12 las atribuciones que considere conveniente y removerlos
13 cuando considere del caso.- i).- Velar porque la compañía
14 cumpla con todas las obligaciones legales reglamentarias
15 y estatutarias y con las resoluciones de los organismos
16 de la compañía.- j).- Aceptar endosos, descontar documen-
17 tos, cobrar obligaciones, pagarlas, girar documentos y o-
18 bligaciones u otros instrumentos, realizar finiquitos,
19 apertura y cierre de cuentas en bacos del país y del -
20 exterior y girar sobre ellas, y en general celebrar to-
21 dos los actos y contratos relacionados con el objeto so-
22 cial de la compañía por montos ilimitados.- El Presiden-
23 te Ejecutivo podrá delegar por escrito todo o parte de
24 estas atribuciones a los Directores, funcionarios y/o ac-
25 cionistas de la Compañía.- k).- Autorizar y efectuar la compra-venta
26 de bienes productos y servicios para o de la compañía así
27 como todo tipo de operaciones financieras y con títulos
28 valores.- l).- Autorizar la compra-venta y establecimien

1 to de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compa
2 ñía.- 11).- Designar apoderados especiales y constituir
3 procuradores judiciales cuando considere conveniente; y,
4 m).- Las demás que le impongan la ley y estos estatutos.

5 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O:-
6 D e l G e r e n t e G e n e r a l:- La Junta Gene
7 ral de accionistas designará al Gerente General, el cual
8 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requie
10 re ser accionista de la compañía.- A R T I C U L O
11 T R I G E S I M O C U A R T O:- A t r i b u c i o -
12 nes y deberes del Gerente - *Pl*
13 G e n e r a l:- Corresponde al Gerente General en el ejer
14 cicio de su cargo:- a).- Cumplir y hacer cumplir los
15 estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del
16 Directorio.- b).- Coadyuvar con el Presidente Ejecuti
17 vo sobre las mejores alternativas para ventas y coloca
18 ciones de productos.- c).- Cuidar de la marcha de los
19 negocios sociales y realizar todos los actos idóneos
20 para el éxito de estas dentro de los límites previstos
21 por estos estatutos.- d).- Someter anualmente a la Jun
22 ta General ordinaria de accionistas un informe relativo
23 a su gestión.- e).- Cuidar de que se lleve debidamente
24 la contabilidad de la compañía y los demás libros socia
25 les exigidos por la ley.- f).- Actuar como Secretario
26 de la Junta General y del Directorio y suscribir tal ca
27 lidad las actas que se elaboren respecto de las reunio
28 nes de esos organismos.- g).- Formular balances e inven

1 tarios al final de cada ejercicio económico y facilitar

2 al Comisario el estudio de la contabilidad.- h).- Ver-

3 lar por la conservación y el correcto empleo de los bie-

4 nes de la compañía.- i).- Proponer a la Junta General

5 recomendaciones sobre destino de las utilidades y cons-

6 titución de reservas; facultad que también la tiene el

7 Presidente Ejecutivo.- j).- Ejercer y cumplir todas

8 las atribuciones y deberes que le impongan las leyes y

9 los estatutos, así como todas aquellas normas que sean

10 inherentes a su función y necesarias para el cumplimen-

11 to de su cometido.- ARTICULO TRIGESI-

12 MO QUINTO:- Subrogación del Ge-

13 rente General y del Presiden-

14 te Ejecutivo:- A falta o ausencia del Pre-

15 sidente Ejecutivo, o del Gerente General, los reemplaza-

16 rá uno de los vocales del Directorio de acuerdo al núme-

17 ro de su nombramiento; a saber, primer vocal, segundo

18 y así sucesivamente.- Cuando la ausencia o impedimento

19 den lugar a la actuación del reemplazante este tendrá

20 las facultades y atribuciones del reemplazado mientras

21 dure la ausencia o impedimento.- Cuando se trate de muer-

22 te o imposibilidad permanente el reemplazo previsto en

23 estos estatutos continuará en sus funciones hasta cuan-

24 do el organismo correspondiente designe el titular.- AR-

25 TICULO TRIGESIMO SEXTO:- Geren-

26 te General:- Fin de funciones:

27 El Gerente General y el Presidente Ejecutivo continuarán

28 en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período

1 para el cual fueron nombrados hubiere expirado hasta ser
2 legalmente reemplazados.- A R T I C U L O T R I G E
3 S I M O S E P T I M O :- G e r e n t e G e n e -
4 r a l, r e m o c i ó n :- El Gerente General de la com
5 pañia podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo
6 por la Junta General en los siguientes casos:- a).- Por
7 haber desempeñado el ejercicio de su cargo sin la pruden
8 cia de un buen administrador mercantil.- b).- Por así
9 requerirlo por lo menos el cincuenta por ciento de los
10 accionistas cuyo capital esté pagado, razonadamente; y,
11 c).- Por perjuicios causados a la compañía originados
12 en violaciones a la ley, reglamentos y estatutos.- En el
13 caso de remoción del Gerente General, no habrá lugar a
14 la aplicación del artículo trigésimo sexto de estos esta-
15 tutos.- C A P I T U L O Q U I N T O :- O r g a n o s
16 d e f i s c a l i z a c i ó n :- A R T I C U L O -
17 T R I G E S I M O O C T A V O :- C o m i s a r i o s :-
18 La Junta General designará un Comisario Principal y otro
19 suplente para que tenga a su cargo la fiscalización de
20 la administración de la compañía, velando porque ésta
21 se ajuste no solamente a las disposiciones legales y es
22 tatutarias, sino también a las normas de la buena admi-
23 nistración.- A R T I C U L O T R I G E S I M O N O
24 V E N O :- C o m i s a r i o s, a t r i b u c i o n e s :-
25 Les corresponde especialmente y separadamente:- a).-
26 Examinar en cualquier momento y al menos una vez cada -
27 tres meses los libros y cuentas de la compañía, particu-
28 larmente los estados de caja y cartera y presentar lue

1 go del examen un informe del Directorio.- b).- Revi-
2 sar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y -
3 presentar un informe fundamentado y documentado a la -
4 Junta General.- c).- Asistir con voz informativa a la
5 Junta General, y cuando sea llamado a las sesiones de -
6 Directorio.- d).- Vigilar, en cualquier tiempo, las o
7 peraciones de la compañía y pedir a los administrado-
8 res los informes que juzgue conveniente, pudiendo tam-
9 bién proponer motivadamente, la remoción del Gerente Ge
10 neral o de cualquier otro funcionario o empleado de la-
11 compañía.- e).- Las demás previstas en las leyes y en
12 estos estatutos.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I
13 M O:- P r o h i b i c i o n e s :- Los Comisarios no
14 podrán formar parte de los órganos de administración de
15 la compañía ni representar a los accionistas en la Jun
16 ta General, ni delegar a terceros las atribuciones pro
17 pias de su función.- A R T I C U L O C U A D R A G E
18 S I M O P R I M E R O:- C o m i s a r i o s , r e -
19 t r i b u c i ó n :- La remuneración debe pagarse a los
20 Comisarios y será establecida por el Directorio, a no -
21 ser que previamente la Junta General de accionistas ha
22 ya resuelto sobre este punto al hacer la designación.-
23 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N
24 D O:- C o m i s a r i o s , f u n c i o n e s :- El
25 Comisario principal y suplente que designe la Junta Ge-
26 neral de accionistas durará dos años en sus funciones,
27 pudiendo ser reelegido inmediatamente.- Para ser Comi
28 sario no se requiere la calidad de accionista de la com

FEB 91

11

1	pañía.- C A P I T U L O S E X T O :- D e l E j e r
2	c i c l o E c o n ó m i c o , b a l a n c e s , r e
3	s e r v a s , y b e n e f i c i o s :- A R T I C U
4	L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O :- E j e r
5	c i c l o e c o n ó m i c o :- E l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o
6	d e l a c o m p a ñ í a s e i n i c i a r á e l p r i m e r o d e E n e r o y t e r m i n a
7	r á e l t r e i n t a y u n o d e D i c i e m b r e d e c a d a a ñ o . - A R -
8	T I C U L O C U A D R A G E S I M O C U A R T O :-
9	A p r o b a c i ó n d e b a l a n c e s :- N o p o d r á
10	s e r a p r o b a d o n i n g ú n b a l a n c e , s i n p r e v i o i n f o r m e d e l C o m i
11	s a r i o , a d i s p o s i c i ó n d e q u i é n s e p o n d r á n d i c h o s b a l a n
12	c e s , a s í c o m o l a s c u e n t a s y d o c u m e n t o s c o r r e s p o n d i e n t e s
13	p o r l o m e n o s t r e i n t a d í a s a n t e s d e l a f e c h a e n q u e s e r e u
14	n i r á l a J u n t a G e n e r a l q u e l o s a p r o b a r á . - E l b a l a n c e g e
15	n e r a l , e l e s t a d o d e p é r d i d a s y g a n a n c i a s y s u s a n e x o s ,
16	l a m e m o r i a d e l G e r e n t e G e n e r a l y e l i n f o r m e d e l C o m i s a
17	r i o , e s t a r á n a d i s p o s i c i ó n d e l o s a c c i o n i s t a s p o r l o m e
18	n o s c o n t r e i n t a d í a s d e a n t i c i p a c i ó n a l a f e c h a d e r e u
19	n i ó n d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s q u e d e b a c o n o c e r
20	l o s . - L o s b a l a n c e s s e r á n p r e s e n t a d o s d e a c u e r d o a l a s
21	n o r m a s d e g e n e r a l a c e p t a c i ó n d e l a t é c n i c a c o n t a b l e y
22	e n o b s e r v a n c i a d e l a s n o r m a s r e g l a m e n t a r i a s y l e g a l e s
23	d e l a S u p e r i n t e n d e n c i a d e C o m p a ñ í a s . - A R T I C U L O
24	C U A D R A G E S I M O Q U I N T O :- F o n d o d e
25	r e s e r v a l e g a l :- L a p r o p u e s t a d e d i s t r i b u
26	c i ó n d e u t i l i d a d e s c o n t e n d r á n e c e s a r i a m e n t e , l a d e s t i n a
27	c i ó n d e u n p o r c e n t a j e n o m e n o r a l d i e z p o r c i e n t o d e e
28	l l a s , p a r a l a f o r m a c i ó n d e l a r e s e r v a l e g a l , h a s t a q u e

1 esta ascenda, por lo menos, al cincuenta por ciento del
2 Capital Social.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I
3 M O S E X T O :- R e s e r v a s f a c u l t a t i
4 v a s , e s p e c i a l e s y d i s t r i b u -
5 c i ó n d e u t i l i d a d e s :- Una vez hechas
6 las deducciones a las que se refiere el artículo prece-
7 dente de estos estatutos, la Junta General podrá deci-
8 dir la formación de reservas facultativas o especiales;
9 para ello será necesario el consentimiento unánime de
10 todos los accionistas presentes, en caso contrario, el
11 saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales,
12 por lo menos, en un cincuenta por ciento será distribuí-
13 do entre los accionistas, en proporción al capital pa-
14 gado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- C A
15 P I T U L O S E P T I M O :- D i s o l u c i ó n y
16 l i q u i d a c i ó n :- A R T I C U L O C U A D R A
17 G E S I M O S E P T I M O :- D i s o l u c i ó n :- La
18 compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo,
19 por cualquiera de las causas previstas en la ley o por
20 resolución de la Junta General adoptada, con la concurren-
21 cia de las dos terceras partes del capital pagado.- En
22 segunda convocatoria será suficiente la representación
23 de la tercera parte de dicho capital.- En tercera convo-
24 catoria se resolverá con los accionistas presentes.-
25 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O O C T A
26 V O :- L i q u i d a c i ó n :- Salvo resolución en con-
27 trario de la Junta General, el Gerente General asumirá
28 las funciones de liquidador.- C A P I T U L O O C -

1	T A V O:- Disposiciones varias:-
2	A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O N O V E
3	N O:- Acceso a los libros y a
4	l a s c u e n t a s :- La inspección y conocimiento
5	de los libros y cuentas de la compañía, de su caja, car
6	tera escritos en general, sólo podrá permitirse a las
7	autoridades y entidades que tengan facultad para ello en
8	virtud de contratos o por disposición de la ley, así-
9	como aquellos empleados de la compañía cuyas labores
10	lo requieran, sin perjuicio de lo que establezcan las le
11	yes para fines especiales.- A R T I C U L O Q U I N
12	C U A G E S I M O:- Normas supletorias:
13	Para todo aquello que no haya expresa disposición esta-
14	tutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley
15	de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes,
16	vigentes a la fecha en que se otorga la escritura públi-
17	ca, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
18	estatutos.- C U A R T A :- C a p i t a l s o -
19	c i a l y a c c i o n e s :- S u s c r i p c i ó n
20	y p a g o:- El capital social de la compañía es de-
21	VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) y se -
22	divide en VEINTE MIL (20.000) acciones nominativas y
23	ordinarias de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.-
24	El capital se ha suscrito íntegramente y ha sido pa-
25	gado el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) en numerario,
26	de conformidad con el siguiente cuadro:- C U A D R O
27	D E I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L
28	S O C I A L D E L A C O M P A Ñ I A :-----

ACCIONISTAS FUNDADORES.	CAPITAL SUS CRITO.	CAPITAL PA- GADO EN NU MERARIO.	CAPITAL POR PAGAR.	NUMERO DE ACCIONES.
BOLIVAR CEVALLOS C.	10'804.000,00	2'701.000,00	8'103.000,00	10.804
ALEJANDRO CEVALLOS	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180
CORNELIA GUZMAN DE L.	5'003.000,00	1'250.750,00	3'752.250,00	5.003
AIDA CALERO DE CEVALLOS	4'010.000,00	1'002.500,00	3'007.500,00	4.010
LUIS BAQUERO PAEZ	3.000,00	750,00	2.250,00	3
TOTALES:	20'000.000,00	5'000.000,00	15'000.000,00	20.000

1 El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancela
2 do por los accionistas en el plazo máximo de un año a
3 partir de la inscripción de la presente escritura en el
4 Registro Mercantil.- Q U I N T A :- Presnetes los se
5 ñores María Cristina Alvarez, cónyuge de Alejandro Ceva
6 llos; Francisco Lecaro, cónyuge de la señora Cornelia Guz
7 mán; Doctor Bolivar Cevallos Cruz, cónyuge de la señora
8 Aída Calero; y, señora Sara Ugalde de Baquero, cónyuge
9 del Coronel Luis Baquero Páez, manifiestan expresamente
10 que autorizan a sus cónyuges respectivos a invertir en
11 la constitución de la compañía, en virtud de lo dispues
12 to en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil
13 reformado por la Ley cuarenta y tres publicada en el Re
14 gistro Oficial número dos cientos cincuenta y seis del
15 dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
16 Quedan además autorizados los socios de la compañía pa
17 ra ejecutar y realizar actos necesarios de todo tipo,
18 en general para el desenvolvimiento y desarrollo de la
19 compañía en función de su objeto social.- Expresamente
20 quedan facultados para suscribir en aumentos de capital,
21 y para negociar y ceder las acciones que a cada uno les
22 corresponde.- S E X T A :- D i s p o s i c i o n e s
23 L e g a l e s :- a).- AUTORIZACION:- Los accionistas
24 fundadores delegan y autorizan al Doctor Mauricio Maldo
25 nado Pazmiño y/o Doctor Rafael Novoa Flor para que reali
26 cen todas las gestiones conducentes al reconocimiento y
27 existencia legal de la Compañía que por este instrumen
28 to se constituye, y señaladamente para que soliciten la

1 aprobación del contrato social por la Superintendencia
2 de Compañías, su inscripción en el Registro Mercantil
3 y todas las diligencias y trámites que sean necesarios
4 para la terminación de su ciclo formativo; para todo lo
5 cual esta escritura sirve a los referidos profesionales
6 como suficientes documentos habilitantes.- b).- DOCUMENTOS

7 TOS HABILITANTES:- Se adjuntan como documentos habilitan
8 tes de la presente escritura pública el certificado de
9 depósito bancario de cuenta de integración de capital de
10 la compañía, la sentencia que declara disuelta la socie
11 dad conyugal que tenía el Ingeniero Bolivar Cevallos Ca
12 lero con su cónyuge.- Usted señor Notario, se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa-
14 validez y eficacia de la presente escritura de constitu
15 ción de la compañía.- firmado).- Doctor Mauricio Maldo

16 nado Pazmiño.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícu
17 la profesional número tres mil docientos nueve.- Hasta aquí la minuta
18 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída
19 que fue por mí el Notario a los comparecientes, éstos para constancia
20 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
21 fe.- firmado).- Ing.Bolivar Cevallos C.- C.C. 17-0241521-5.- firma-
22 do).- Dr.Alejandro Cevallos C.- C.C.17-0141155-3.- firmado).- Seño
23 ra Cornelia Guzmán de L.- C.C. 17-0651265-2.- firmado).- Señora Aída
24 Calero de Cevallos.- C.C. 17-0141153-8.- firmado).- Crnel.Luis Ba
25 quero Páez.- C.C.09-0107004-5.- firmado).- Sr.Francisco Lecaro.- C.C.
26 N° 17-0556488-6.- firmado).- Dr.Bolivar Cevallos C.- C.C.17-0126995-1.
27 firmado).- Sra.Sara Ugalde de B.- C.C.17-0289949-1.- firmado).-Sra.
28 María Cristina Alvarez.- C.C.17-0515911-7.- firma Dr.Nelson Galarza.

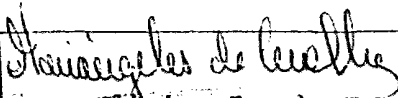
-13-

REPUBLICA

Juzgado

DISTRITO

to, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, las nueve horas y veinte minutos, ante la dra. María de los Angeles Montalvo, Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha e inscrito Secretario, comparecen los señores Victor Bolívar Alonso Cevallos Calero portador de la cédula 170241521-5, por mis propios derechos; y Alicia Lucrécia María de los Angeles Casals Torres, con cédula No.- 170366535-4., con el objeto de que se realice la audiencia de conciliación. Al efecto siendo el día y hora señalados, se da por iniciada y preguntados sobre el contenido de la demanda manifiestan de consuno y de viva voz que es su voluntad de disolver la sociedad conyugal formada y solicitan que en este mismo acto y conforme a Ley se declare disuelta la sociedad conyugal que tienen formada los señores Victor Bolívar Alonso Cevallos Calero y Alicia Lucrécia María de los Angeles Casals Torres. El Juzgado por su parte, atendiendo la petición de los recurrentes y considerando que no hay causa alguna de nulidad que declarar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, al tenor del inciso segundo del Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, declara disuelta la sociedad conyugal que se ha constituido por virtud del matrimonio celebrado entre los señores Victor Bolívar Alonso Cevallos Calero y Alicia Lucrécia María de los Angeles Casals Torres, en virtud del ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, tomo 6, página 217, acta No. 2205, a cuyo margen se subinscribirá la presente resolución, confírase copias certificadas de la misma para efectos de la subinscripción que se dispone. Inscríbase en el Registro de la Propiedad.- Quedan notificadas con todo lo actuado y para constancia firman en unidad de acto con la señorita Juez y Secretario que certifica.-



Dra. Alicia Casals Torres

Dra. María Montalvo

JUEZ

Dr. Victor Cevallos C.

EL SECRETARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR,

lo de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de de 19

Quito, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve las diez horas. Notifique la providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad en su persona y despacho.

El secretario

Quito, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve las diez horas treinta minutos.- Notifique la providencia anterior al señor Registrador Mercantil en su persona y despacho

El secretario

La presente Sentencia de Disolución de Sociedad Conyugal, queda inscrita en el Registro de Sentencias Varias, Tomo 120.- Quito, a 22 de Diciembre de 1989.- EL REGISTRADOR R.

PROFESOR

1 ta fecha queda inscrita la Sentencia del señor Juez Décimo Tercero

2 de lo Civil de Pichincha, de 18 de diciembre de 1989, bajo el

3 número 001 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se fijó un extracto

4 para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado

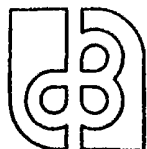
5 con el número 001.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la ci-

6 tada Sentencia.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001.- Quito

7 a dos de enero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



8 *[Signature]*
9 Dr. Gustavo García González
10 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

CERTIFICADO

No. 1427

No. Cta. N-0527327

QUITO, 14 DE NOVIEMBRE DE 1990
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

BOLIVAR CEVALLOS CALERO	\$ 2'701.000,00
ALEJANDRO CEVALLOS CALERO	\$ 45.000,00
CORNELIA GUZMAN DE LECARO	\$ 1'250.750,00
AIDA CALERO DE CEVALLOS	\$ 1'002.500,00
CORNEL LUIS BAQUERO PAEZ	\$ 750,00
TOTAL	\$ 5'000.000,00

-----CINCO MILLONES DE SURES.%
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" GALAPAGOS FLORES " GALAFLOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Samuel de Rivero
Firma Autorizada

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, en quince fojas útiles, firmándola y sellándola
3 en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes
4 de Noviembre de mil novecientos noventa.-



5
6
7
8
9 **NOTARIA 17° DEL CANTON QUITO**
10 Av. 6 de Diciembre 159
11 Teléfono 551 - 793
12 **Dr. Nelson Galarza Paz**

13
14
15
16 **RAZON:-** Con esta fecha tomé nota al margen de la es-
17 critura matriz de constitución de la Compañía " GALAPA
18 GOS FLORES GALAPLOR S.A.", otorgada ante mí el 14 de
19 Noviembre de 1.990, de la aprobación de la misma, cons-
20 tante en la Resolución N° 91-1-1-1-107, emitida por la
21 Superintendencia de Compañías, con fecha 18 de Enero
22 de 1.991.-
23 Quito, a 22 de Enero de 1.991.-



24
25
26
27 **NOTARIA 17° DEL CANTON QUITO**
28 Av. 6 de Diciembre 159
29 Teléfono 551 - 793
30 **Dr. Nelson Galarza Paz**

31 **Dr. Nelson Galarza Paz,**
32 **NOTARIO 17° DEL CANTON QUITO.**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, juntamente con la Resolución N° 91-1-1-1-107 de 18 de Enero de 1.991 del señor Intendente de - Compañías de Quito, -que aprueba la constitución de la Compañía " GALAPAGOS FLORES GALAFIOR S.A. " .- Se anotó con el N° 061 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda copia de la escritura, en cumplimiento de la Ley .- Tabacundo, a primero de Febrero de mil novecientos noventa y uno.-



EL REGISTRADOR,

Quittang
Milton H. Calugallán C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PEDRO MONCAYO ✓